



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

CONTRATO CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO DE SUMINISTRO 350, PARA EL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. ARMANDO ROJAS JIMENEZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO DE SUMINISTRO 350, PARA EL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Mediante oficio 038001150100/CDAYE.282/2023, el Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", instruyó ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO DE SUMINISTRO 350, PARA EL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

DECLARACIONES

"LA ENTIDAD" declara que:

to endow justice as affects to design with a pail force; properly and property of the second of the

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaria Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC PESJ681011UZ6 en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, con RFC DUJL691215321, Coordinador de abastecimiento y equipamiento facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, con RFC ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, con RFC DUJL691215321, Coordinador de abastecimiento y equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número 21053004, con folio de autorización 000143859-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:
 - II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras a comercio al por menor de artículos para limpieza y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023.
- II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro

-



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: ROJA830429ES4.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Antiguo Camino a Pinahuizac, Numero 23, c 12, Colonia Rancho Tejomulco, C.P. 16429, Xochimilco, Ciudad de México, con número telefónico 5521573268, 5525178672, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: disenos industriales@hotmail.com; para los mismos efectos.
- III. De "LAS PARTES":

and the state of t

de beneat y de la site en somme de la consensa se manera de la seña de la seña de la consensa de la consensa d La consensa de la site en seña de la compara de la consensa del la consensa de la consensa

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO DE SUMINISTRO 350, PARA EL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico. SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son);

| Par | Cucop | Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | UM | Con | Тіро | Marca | Cantided | Precio Unitario | Importe |
|-----|----------|-----|-----|------|-----|-----|---|-----|-----|------|------------------------------|----------|--------------------|-----------|
| 9 | 21600012 | 350 | 263 | 0480 | 01 | 01 | CUBETA EXPRIMIDORA DE TRAPEADORES, FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO O METALICA, ACABADO SANITARIO INTERIOR EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 25 A 35 LITROS, COMPUESTA DE UN EXPRIMIDOR DESMONTABLE DE PRESION | PZA | 1 | PZA | OVAL | 24 | 1,205.06 | 28,921.44 |
| 11 | 21100086 | 350 | 308 | 0065 | 00 | 01 | DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO CON CAPACIDAD 1000 MILILITROS, COLOR TRANSPARENTE O HUMO. | PZA | 1 | PZA | OVAL | 48 | 168.99 | 8,111.52 |
| 12 | 29200028 | 350 | 308 | 0107 | 00 | 01 | DISPENSADOR DE TOALLA FABRICADA DE POUETILENO DE ALTA DENSIDAD (TIPO ABS) RESISTENTE AL IMPACTO DE ADITAMENTOS PARA FIJARLAS EN LA SUPERFICIE POR MEDIO DE TAQUETES O CINTA DOBLE CARA LARGA DURACION. MEDIDAS DE 30 CM. LARGO X 29 C | PZA | 1 | PZA | OVAL | 52 | 224.99 | 11,699.48 |
| | | | | | | | | | | | COLUMN TO THE REAL PROPERTY. | | Subtotal | 48,732.44 |

AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

CONTRATO NUMERO D3P1040

Adjudicación Directa Página 3 de 35



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

El monto total del mismo es por la cantidad de \$48,732.44 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 M. N.), en moneda nacional antes de impuestos

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO DE SUMINISTRO 350, PARA EL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- · Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- · Original y copia del acta constitutiva;
- · Poder Notarial para pleitos y cobranza:
- Poder Notarial del representante legal;
- · Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

the section of provide the first flower and the section of the sec

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 19 de julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

CONTRATO NUMERO D3P1040

Adjudicación Directa Página 5 de 35



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción III, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su
 objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se
 interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no
 podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse
 con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos
 garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida:

The state of the s

Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento:
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantia estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantia de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Adjudicación Directa Página 7 de 35

CONTRATO NUMERO D3P1040



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la adjudicación;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA, SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los bienes adquiridos, lo anterior en apego al Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA CUARTA, CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

en la la provincia superficio productiva.

AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

CONTRATO NUMERO D3P1040

Adjudicación Directa Página 9 de 35



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo,



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la invitación y sus bases.





Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la invitación y sus bases.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA SEGUNDA, DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el contrato de que si el contrato es rescindido en términos de la previsto en la CLÁUSULA DE



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso. llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL/ PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL





Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD":
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual:
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD":
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
- Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato:
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo:
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico:
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato:
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de

> Adjudicación Directa Página 15 de 35

AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

CONTRATO NUMERO D3P1040

n ni namaja salami masa isakanti klasti irindika tahuna ilika ita iri kita Arbanta Aflak irindika. Ini da aflak ili kita isa digita sa masa da irindika ili kapa kaka ita ili kapa ili kapa ini mana ini kapa ini Ini da aflak ili kita ini dalami ini dalami mana ini kita ili manamana aflak ili kapa ili kapa ili kapa ili ka

REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

TRIGÉSIMA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, DISCREPANCIAS



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA, DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA, LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la solicitud de cotización, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Cludad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

1

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 02 de agosto de 2023.





Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

POR: "LA ENTIDAD"

| | "LA ENTIDAD" | |
|---|---|---------------|
| NOMBRE Y FIRMA | CARGO | R.F.C. |
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur | PESJ681011UZ6 |
| C.P. Luis Arturo Dirarte Jiménez | Administrador de Contrato y Área Requirente Coordinador de abastecimiento y equipamiento | DUJL691215321 |
| Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega | Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | ROOF890110RV5 |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y FIRMA | R.F.C. |
|--------------------------|---------------|
| ARMANDO ROJAS JIMENEZ | ROJA830429ES4 |





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN B.C.S. Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del blen o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar à "EL INSTITUTO" los blenes adjudicados, dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Asignación a "EL PROVEEDOR" por la partidas correspondientes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén del IMSS, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Cludad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77.

Los bienes a entregar serán notificados vía correo electrónico al proveedor, mediante acta de notificación de adjudicación, así como formato de pedido SAI.

Una vez vencido el plazo del pedido se tendrá por incumplido y no se aceptaran los bienes. En caso de persistir la necesidad, El. INSTITUTO podrà aceptar la entrega de los bienes, aplicando las penas convencionales correspondientes de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del presente documento "Términos y Conciciones".

CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el termino no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los d'as inhábiles siguientes contaran como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.







Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anción del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envasos en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo número 1 (uno) del anexo técnico, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes, pedido (en su caso), además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

El incumplimiento en la entrega de los documentos estipulados en párrafo anterior podrá ser motivo de negativa de recepción por parte de "EL INSTITUTO".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total;
- Copia del Pedido elaborado por el Departamento de Adquisiciones;
- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC.
- Carta de Garantía contra Vicios ocultos y defectos de fabricación, en papel membretado y firmada por el representante legal.

Cabe hacer mención que no se recibirán insumos si falta alguno de estos documentos.

EMPAQUES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y COLECTIVOS.

and the property of the first of the property of the party of

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar: Clave, descripción, presentación como lo indican el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud; con fundamento en el Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de







Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

diciembre del 2002.

Identificación de los empaques en que deberán ser entregados los bienes.

El Área requirente podrá autorizar, en casos justificados mediante oficio, la entrega de los bienes con presentación con respecto al empaque, fecha de fabricación o vida útil diferente a la establecida en estos Términos.

En caso de ser distribuidores deberá contener contra etiqueta que indique su razón social.

El proveedor deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar:

Clave, descripción, presentación como lo indican el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud; con fundamento en el Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del 2002.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación para esta contratación será binario. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir; toda vez que se encuentran estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los bienes a adquirir no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo SI del RLAASSP.

El proveedor adicionalmente tendró que entregar la documentación detallada en el inciso d) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Escrito en el que manifeste que los bienes ofertados cumplen integramente con la



where it is the property of th



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN R.C.S. Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

descripción, presentación y características estipulada en el Anexo número 2 (dos) de anexo

PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES:

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Licencia Autorizaciones y Permisos

PARA DISTRIBUIDORES:

- · Aviso de Funcionamiento (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior).
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Se solicita HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD para los productos químicos (sustancia o mozcia) que se oferten.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

(SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 2% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta por 10 días, como sigue:









ORGAÑO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

GOBJERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN B.C.S. Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes que le hayan sido recueridos, dentro del plazo establecido en el presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado, los pienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje,

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los blanes entregados con atraso.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 96 del RLAASSP el monto máximo de las penas convencionales será hasta por el 20% calculado sobre el monto de los bienes que sean entregados con atraso, y de conformidad con lo establecido en el inciso j] del presente documento "Términos y Condiciones".

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, para lo que se realizará un corte mensual a fin de determinar la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrir e a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, en proceso de determinación de sanciones y deductivas con corte mensual.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a acuel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.



CONTRATO NUMERO D3P1040

Adjudicación Directa Página 23 de 35



ORGAÑO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los biones que hayan sido suministrados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Regiamento y numeral 433 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

| Concepto u obligación | Nivel de Servicio | Unidad de Medida | Deducción |
|---|----------------------------|----------------------------|---|
| Entrega de los bienes, en apego a las especificaciones y cantidades descritas en Anexo 1 (uno; "Requesimiento" del Anexo Técnico. | provoedor deberán apegarse | parcial o deficienta de | 20% sobre el valor total de los biénos entregados de manera parcial (incompleta) o deficiente al no cumplir con las características y específicaciones solicitadas por el instituto. |

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 20% del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre (acultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

 i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de las Delegaciones, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábites siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.







Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

 j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por aflanzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al Vaior Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP y será responsabilidad del Administrador del Contrato informar al área contratante su determinación para que proceda dicha excepción de conformidad con el numeral S.S.S.1.

Así pues, en los casos en los que el proveedor no entregue garantía de cumplimiento de contrato el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, podrá ser hasta del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Loy de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo establecido en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, así como numeral 5.5.8 inciso c) de las POBALINES.

Garantía de anticipos.- No aplica al no considerarse la entrega de anticipos.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicillo Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos moxicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser









Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN B.C.S. Defatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se lo indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámito de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramiteOlap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC v de la factura)
 - Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
 - Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
 - Original y copia del acta constitutiva:
- Poder Notarial para pleitos y cobranza:
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
 - INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva. Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.









Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

GOBJERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA EN B.C.S.

Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original de contrato de cesión de derechos ante notario público.
 - Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

 Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Debido a que los Bienes adquiridos serán recibidos a través del Almacén Delegacional, el personal usuario del Almacén Delegacional realizará las Aitas de los bienes recibidos y esto permitirá identificar incumplimientos es decir posibles "entregas tardías" o deficientes al no cumplir con especificaciones solicitadas por el instituto en total apego a los términos y condiciones así como anexo técnico, así como la validación de la entrega de los Bienes a través del Anexo número 4 (cuatro) "Formato de Remisión" del anexo técnico, cabe mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un Bien no entregado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se ctorgará anticipo.

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



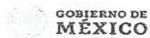






Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del blen o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición del grupo 350 Material de Aseo, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023.

Considerar las cantidades y requisitos contenidos en el Anexo Número 1 (uno) "REQUERIMIENTO" precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto, en el almacén Delegacional del IMSS, dentro de los plazos citados en el documento denominado "Términos y condiciones" y en apego al Anexo Número 3 (tres).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

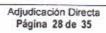
c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las descripciones contenidas en el cuadro básico de insumos para la salud del instituto Mexicano del Seguro Social.

TO - WINNE - LEFT

rancisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito. La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410







AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY O



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023





GRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefetura de Servicios de Presteciones Médicas

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto a ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la UC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

NOM-189-SSA1/SCF1-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

NMX-K-620-NORMEX-2008, Productos de aseo-desinfectante y blanqueador liquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 6,0 % de cloro activo-especificaciones y métodos do prueba.

NMX-K-626-NORMEX-2008, Productos de asec-detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario-especificaciones y métodos de prueba

NMX-K-627-NORMEX-2008, Productos de aseo-seilador y cera para pisos de madera, linóleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con maquina pulidora-especificaciones y métodos de prueba

NMX-K-628-NORMEX-2008, Productos higiénicos-detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos-específicaciones y métodos de prueba

NMX-K-629-NORMEX-2008, Productos de aseo-cera para pisos de madera, lincleum, loseta de vinilo, granito y torrazo, para ser tratado con maquina pulidora de alta velocidad-especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-631-NORMEX-2008, Productos higiénicos-liquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas-especificaciones y métodos de prueba

NMX-K-632-NORMEX-2008, Productos de aseo-jabón líquido neutro para limpleza de pisos, paredes y vidrios-especificaciones y métodos de prueba

NMX-K-633-NORMEX-2008, Productos de aseo-jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalar oespecificaciones y métodos de prueba.

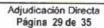
NMX-K-635-NORMEX-2008, Productos higiénicos-detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio-especificaciones y métodos de prueba

NMX-K-637-NORMEX-2008, Productos de aseo-prelavador en polyo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalariaespecificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-638-NORMEX-2008, Productos de aseo-detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconioespecificaciones y métodos de prueba.

rancisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito. La Paz, Baja California Sur. C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





content of the



Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Módicas

NMX-K-639-NORMEX-2008, Productos de aseo-desinfectante líquido de vegetales frescos a base de yodo-especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-640-NORMEX-2008, Productos de aseo-limpiador, desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vitreosespecificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-641-NORMEX-2008, Productos de aseo-liquido removedor de ceras y selladores en pisos-especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-647-NORMEX-2008, Productos de aseo-líquido para el tratamiento de trapeadores-especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-648-NORMEX-2008, Productos de aseo-pasta para pulir y abrillantar pisos duros-especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-649-NORMEX-2008, Productos de aseo-detergente en polyo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalarioespecificaciones y métodos de

NMX-K-653-NORMEX-2008, Productos de aseo-neutralizador en poivo para el lavado de ropa hospitalaria. Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-655-NORMEX-2004, Productos de aseo-accesorios de higienízación y limpieza- trapeadores rectangulares y sus repuestos-especificaciones y métodos de prueba

NMX-K-656-NORMEX-2004, Productos de aseo-accesorios de higienización y limpleze-mechudos con sujetador y sus repuestos-específicaciones y métodos de prueba.

NMX-K-657-NORMEX-2005, Productos de asec-accesorios de higienización y limpieza-fibras con especificaciones y métodos de prueba.

- NMX-S-039-SCFI-2000, guantes de protección contra sustancias químicasespecificaciones y métodos de prueba.
 - NMX-S-039-SCFI-2001, Guantes de protección contra sustancias químicasespecificaciones y métodos de prueba.
- f) Copia de certificado, que sus productos cumplen con el retomicrobiano y biodegradables e inofensivos para el ser humano, dicha certificación no deberá de tener más de tres meses de haber sido expedida y deberán estar a nombre del licitante participante Y en caso de ser adjudicado el instituto pedirá original para su cotejo.
- g).- Copia del certificado del producto de acuerdo las normas mexicanas, del producto a ofertar
- h) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área\técnica

Se da cumplimiento.

Lic. Jose Maduel Siaz Alvarez Titular de la Oficina de Sumibistro y Control del Abasto

rancisco L Madero No. 315, Colonie El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410







Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO"

Nota: Las cantidades requeridas podrán ser ajustadas de acuerdo a la necesidad de este OOAD.

*Favor de anexar respuesta en archivo de Excet "Anexo 4 Propuesta Tecnice-Economica xixx", así como propuesta firmada.

| PAR | SPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCION | UM | CONT | TIPO | CLNT | CANT. |
|-----|-----|-----|-------|-----|-----|---|------|------|------|------|-------|
| 1 | 350 | 561 | 0052 | 00 | 03 | FREA DE COUCE VIANT PARA IMPREZA GENERAR, DE SUPERFICIÉS, LANCO 29 CENTANTROS (N. 4.3 CENTINETO N. ANTI-O 15 CRITINATRAS (N. 6.3 CENTINETO), CUMA CENTANTROS (C. 4.3 CENTINETO), CUMA CENTANTROS (C. 4.3 CENTINETO), CUMA CONTROL CONT | PZA | 1 | P2A | 216 | 54) |
| 2 | 350 | 675 | 9074 | 00 | 01 | A FOWARD AND A MARKY CALL MEDICAS DE DEPARTES PARKEY MAS MACHANICAS, ACRIPES, EMMORRORATES, A CORRES, AS LA Y COLORANTES, COMPUSSIO DE PARRANCES, NOVAL, ERMO, 10 MOI ES OR DO DE ETILÍNO, ALC IMO, ETIL CO. ACAL ALCORGANTES Y | 76N | 20 | LTO | 25 | 64 |
| 3 | 350 | Des | 0053 | 02 | 91 | ATTEMPS OF A STREET OF PARTICIPACY AND ANY CARTACOT AS OF LIQUIDOS EXCEPTO ACTION Y ALCOUNT COMMUNICATION, COMPLICATO FOR BOTELLA DE POLICIADOS TRASPICIOS DE BAIA DEVINTAS CON CUMATICAS SON A COS MINISTRAS LIQUIDAS. | PZA | 1 | PZA | 90 | 224 |
| 4 | 350 | 115 | 0056 | 06 | 91 | POLSE DE POURTIERNO DE BAIR DIANGRAD DE 1.10 X 1 X MITROS Y 2 THE MAINMETRAD DE EMPLINA, PAID DE 91.3 DELANCE, ERILO ESTRELLA, COMPA LE UN ASINE TRANSICIODO, PARA CARAN COLLETOR DE BROURE COLLECCE (NO PREZIS CUPAT CONCUMENTA | CH | 100 | MY | 256 | 639 |
| 5 | 350 | 119 | 0460 | 06 | 01 | NOUSA DE POLETREMO DE SANS DÉVARAD DE SOIX DE CENTRISTRAS Y BURE MULACITADO DE CENTRON, POLO DE 7 GAMMON, COMOS VILANO, ANDA TRACHICODO, PARA ROTE TRO CAMPAINA, CIRIX CINX DES PEZAS, COMAS ESPERICACIONES PEUPLAS DI LA VOLVADUR. COM | CA | 400 | PZA | 232 | 590 |
| 6 | 350 | 131 | 0050 | C2 | 81 | SOWER DE HULE NATURE, PUINING, COLOR ROID, DE 11 A LA CENTIMETRIO DE DIAMONO, ESTRADA, ESTIMATRIC DE ESTADA E 45 A 5 O GUITAGETA SE DE BANDRA, COM CARGA RÍONE (LARIE Y BASTON DE NADORA NO PLATICO DE 2 CINTACETAS DE | 92A. | 1 | F2A | 9 | 21 |
| 7 | 350 | 231 | 0059 | 53 | 01 | CRUETTA PARA EMPRAN PAGE COM MONA DE MUJE NEGRO (ESHINAD) SUTROBINO, DE 43 ENVIRATEMO DE LAMOS, ES COMMUNTACE DE ANOMO, EMPLON DE AN ENTRAFFINOS, VARQUETA SULTIADORA DEL MIRE MÉTALICO CON EUROSE SEDOMORIOCO O EMPLEDITAM | FZA | ı | FZA | 11 | 25 |
| 8 | 350 | 537 | 0139 | 05 | 01 | CHICETA PARA LIMINAR VIDINOS CON INCIA DE INIZE ROLA JISTURIAS BUTTORINO) DE DE CUNT UNTROS A 28 DE LIARDO, ILO CRIMATERAS A/CHI, ESPESOR DE EZ CENTRARENOS VACLETA SINTIADORA DEL HIRE BUTTULCO Y SONDOS REDONDATACAS O SIN | PZA | 1 | PZA | 8 | 18 |
| 9 | 350 | 263 | 0480 | 01 | 01 | CORETA EXPONENCIA DE TEXPERIONES, TRANSCADA EN POLIFICIMENO DE ALTA RINGERMA AL BARACTO O METAL CA, ACARADO SANTARO, MITEMAN EXELLOR, COM COMBONDO DE 25 A 33 UTRAS, CIMPA, UTA DE UN EXPONENCIA DESMONHARLE DE PRESION. | PZA | 1 | PZA | 10 | 74 |
| 10 | 350 | 301 | 0013 | 02 | 01 | DESCRIPTION AND THE PROPERTY OF STATE OF THE PROPERTY OF ALL THE PROPERTY OF T | 627 | 500 | 590 | à | , |
| 12 | 350 | 308 | 0065 | 00 | 0. | DESTAPRIMED DE JARRIE LIGERIO CON CARACIDAD ENCIMENTANS, COLOR TRANSPARRIETO D. HILLYO. | 224 | 1 | 972 | 10 | 48 |
| 12 | 950 | 306 | 0107 | ÇO | 01 | DIPPONAZION DE TOLULA HARANCIA DE POLITICIPIO DE ALTA DENRICAD TIMO ANY RESISTANTE NI MARACTO DE ADMANGANCE RARA PIRMOLA TRI LA SUPERIO CE POE MODIO DE TROUNTES DIENTA DONTA DANS LAPES DERMINION ANIMOLOGIESE NI CALLIANDO ESE CIA. | 274 | 1 | PZA | 21 | N |
| 13 | 356 | 316 | 00:16 | 26 | 83 | OTTERCENT, DISMECTARTEY DESOCRANTE NACA UNPALA DE BAÑOA Y SU MODELHA O A RASE DE CUDUNDO DE DERRA, COMO CON ARTMA A PRIO, DURS SPECIA CACONES. TECNOSAS DIAMA CUMPIER CON LE ANTRE SELECHARIA- SAM CHATTA DE PULTICO COA. | CBT | 18 | LTO | 3 | 6 |
| 14. | 150 | 321 | 0134 | 04 | 61 | CONTICON THAT MODIL PROMISSION DE 48.25 CUNTINETEUS [197] 4/ ZN DE CONTICON TRANSPORTED DE TELL NO DIRECCORAL CONTICON TRANSPORTED DE CONTICON PROMISSION P | PZA | 1 | FZA | | 20 |
| 15 | 350 | 135 | 0054 | 01 | 01 | ESCORE DE MIND DE 6 MIND, COM BASTON DE MANDRA DE PAD DE 56. CINTRACTROS DE LARGO Y 2.13 CRETARRETROS DE DIAMETRO, FIRMAS DE MIND. SAND DE 45.5 DENTARRETROS DE LARGO. | PZA | | FZA | 10 | 24 |
| 16 | 350 | 340 | 0057 | 02 | 61 | EXCHALION DE POLET-OPLEHO PARA JAMPLEA DE W.C. CON BASTON DE 36 CENTIMETROS DE 1897D, TIBRAS DE ROCHROMEBRO ENTROMAZAS, PORMANDO LA STANOMOCIO DE 10 A 35 CLATINE EVAS DE DAMPERO, ESPOSOR PROMETO DE LO A 35 CLATINE EVAS DE DAMPERO, | FZA | 1 | PZA | 58 | 70 |
| 17 | 350 | 158 | 0064 | 01 | 61 | ESPATULA DE ACINO CON IMMANO DE MADERA O PLASTICO, ROMAS TRANQUION, APLANADA, SALE MANDE E CLAIMITROS LANCS DE 9 COMMUTICOS, AL-25 EN 9.5 INFODES, PARA DEDIMINANTE PRATICIPALS AD-TRANS A, P.SO. | PZA | 1 | PLA | 10 | 24 |
| 18 | 350 | 422 | 0272 | 01 | 01 | FIRM EMPORTED DE ACESO GALVARRANO DE 10 CENTRAPEROS (I) EN DE DIAMETRO Y 16 O BRANCOS (A) 26 DE PESO, LE VIVANZA MARA LIAMISTA DE COMBA. "PAPA AUSO SECELUPADO DE APRA DE ALTRACIANE MARTERICA." | 22A | 1 | PZA | à | 20 |
| 12 | 350 | 459 | 0062 | 56 | 61 | E HANTES DE PROTECCION CONTRA SISTANCIAS CHINARIAS, FLOSE IL TRO EL TALLA BING, CONOR BOIC, CURAS EXPERIENCAS CINARIA DE BENEZA CHINARIA | PAR | 1 | PAR | 250 | 258 |

tolsco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur. C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 33410





to the second section of the second second section of the second section is the second section of the second section of the second section section of the second section section of the second section section



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

| PAR | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCION | UM | CONT | TIPO | CANT. | CANT. |
|-----|-----|-----|------|-----|------------|---|-----|------|------|-------|-------|
| | | | | | | CON LA MANY S.C. N. SCALGOOD. | | 1 | | - | |
| 20 | 350 | 159 | 0030 | 06 | 21 | CONTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS DIPINICAS, CLASE L. THO B. TARIA S ICI, CONOR DO D. COMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESEN COMPUSE CONTES NAVE S DEP. SCHI DUCK. | PAR | 1 | PAR | 220 | 548 |
| 21 | 350 | 543 | 0177 | 03 | 81 | DESIGNATION PLANS MAKES Y THE THE ME HE HAD HER THROUGHT, PARE STR UTBLAND ON AREAS RELATED YOU ASSULTED, CLASS ESPECIAL COMES TROUGHS DIEST COMPLET COY OF ANNUAL CLASSIFICATION OF THROUGH OF PLASTICS TRADUCCIO CONTACT BETSERROR. | ENW | ' | 170 | 30 | 74 |
| 22 | 350 | 543 | 0300 | 65 | 02 | JAHON RARL TOCADOA DE 40 BRAMOS, CUMAS TOTACACADANES TRONCAS DENTA CLAMBUS CON LA NOTAMA NATINGUOS ANCE-2018, PRESENTACIONE CARE CON 250 724. | CIA | 250 | PZA | 3 | • |
| 23 | 350 | EAF | 6096 | 52 | 01 | THE PARA LIMPREA, CONTENDO DE PARA, ROS ALSOCON MINIMO Y RESTO BE OTRAS FIRST, PESO DE LA TELA 333.9 G/MJ, RESISTENCIA A LA TRACCION 3.9 KM/M, AMILIO GE M/ 2 CENTIMETRO. | RLL | 40 | мто | | 10 |
| 24 | 350 | 560 | 0155 | OS | 01 | EMPHROOD L'OUDO DESENGUERNT, LIQUIDO CONDE AZUL MARRIO, PARA DISGINTA Y BEAMPLE MANCHAS DE BANDA Y ACQUTE EN PARE DES, PRICE DUMOS Y MODE LLARGE EN GENERAL, CONSE ESPECIFICACIONES TROYICAS Y METODOS DE PRIFISA DESOY CLASE, SE CON | PRN | 11 | LTO | 18 | 44 |
| 15 | 350 | 689 | 0122 | 03 | 65 | SAFCE PROGREGO AMASO ALANCAE COLOR MEMORO, ROSE BORIE, MICROGRAPHOS, CONTENHOS SAN METHOS DE LONGITUO Y JE ORIGINATIOS DE AMORO, CANA CON 22 ROLLOS - A 28 DE TOLERANCIA DE SUS AIFOCAS, CON LA LINGUAD PROCREGAZ DEL ANSO DELOS COSTADOS. | CIV | 12 | RL | 332 | 829 |
| 26 | 350 | 707 | 0054 | D5 | 21 | PASTA PARA LIMPIAN, FULK Y AMBILIANTAK MILIALIS, CUYAS SEPLEM-CACIONES TERMICAS DE MY COMPRIS CON LA MARIAGAS DADAMPI JOSE CUSTA DE PLASTOS NO PÉCNIÇADO CON TARA SEMPRIMINE Y ASA, PARA CONTRINES ES LE. | CBT | 12 | CTJ | 1 | 2 |
| 27 | 350 | 746 | 0016 | 60 | 22. | FORTA RONIO DARA DIRPONSAR PARTI, SAMPIANO, SASHICIDO EN PORPORRESTO DE ALTA RESISTENCIA AL MIRRATTO, ACRRESO SAMPIANO EN SU INTERIOR Y EXTERIOR DE CONCA BLANCO, HUMO O VENDE CLATO, LLAVE DE ESPOR DAS Y CON SIGNAL ANTIGINADA, SERS | PZA | , | PZA | 4 | • |
| 28 | 350 | 771 | D063 | 03 | gr. | PECONEDON DE PLASTIGO RIVARIO DE LINA SOLA PIEZA, DE POLECILINO DE ALTA ELANGAO, DE FORMAN PECTANDULAS, LONGITUD LE A 22 CENTAMETECS, ARCHO 26 A 33 CENTAMETADA COM MANCO ATECANADO DE 10 CANAMANAD | PZA | 1 | PZA | , | 22 |
| 29 | 350 | 783 | 2069 | 02 | 61 | REPUESTO PARA TRABELDOA RECTANGARIAR DE SO CENTANCTROS, CON 1950 DE 1900-GARIZ, MORRINO CUYAR ESPLE HOLMODNES TRONICAS DEBRA CUMPA A CON LA MARIZACOTI NORMEN. 1804. | PZA | 1 | PZA | 15 | 38 |
| 3.0 | 350 | 783 | 9127 | 02 | ¢1 | APPLISTO PARA TRAPEADOR RICTARIGRAM DE 100 CENTIMETROS PESO DEL REPLISTO BIOL BRANCO, CUESO ESPECIFICACIONES TEONICAS DEBEN CLIMPER CON LA MISSIACIOS CUESTA CADIO. | FZA | 1 | PZA | 15 | 36 |
| 21 | 350 | 836 | 0058 | 04 | 6 1 | SERVILETA NO CLORADA 100% RAPIL REGILADO. PESO: 1.0 BRANCE ENDA UNA PROJETTE COV 500 PEZZE. US MERIDAS PARA LA SERVILETA DESPE CHURRA UN AREA MÁNIMO DE 725 CENTRETROS CHADAROOS. «/- 24 DE TOEFRANCIA EN 3-5 MEDIDAS. | PQT | 500 | PZA | 81 | 505 |
| 32 | 350 | 901 | 0106 | 07 | 61 | TRANSPADOR EXCHANGRAR OF 199 CENTIMETRIOS, PESO DEL REPUESTO 600 BELMOS, CLYLIS ESPECIFICADIONES TECNICAS DEHEN COMPUS CON LA SAVELE. 553-A07-MPRADOS. | PZA | 1 | PZA | , | 16 |
| 23 | 350 | 901 | 0116 | 05 | 91 | TRAPEADOR REC'AMBURAR DE SÓ CENTRESTROS, PESO DE REPUESTO 400 GARNOS, CUPAS ESPECIFICACIONES TEORICAS DESEN CUANPUR CON LA MAYAR. EST ROCKUST-2004. | PZA | 1 | PZA | 11 | 56 |
| 4 | 350 | 948 | 0053 | 02 | 01 | WASO COMINGO DISSIGNARIA, HABINGADO EN PAPEL BOND SCANCO CON TRATAMBENTO INSPRAMBINICAMENT MEDITI A BASE DE PARATORIA, CONTAS ENFLORMENTAS TETUTANS DOBEN COMPUNE CON LA NUMBAR NATURE ESS- MONARY NOME, CLA COM DE PRODUTTES, CADA | CA | 36 | PQT | 10 | 24 |
| is | 350 | 948 | 2103 | 02 | 01 | VASOS TERMICOS DESCONRELES DE PÓXIESTNEMO EXPRINERES, ESPESOR DE LA PRINCI O MERCENON, CAPACIDAD DEL YASO E DIVERS, COLOR BLANCO. PROJETECON 35 PEZAS. | PQT | 1 | PQT | 516 | 1,763 |
| 36 | 350 | 543 | 3166 | 01 | CI | WASO COMICO DESECHARLE, EARN CADO EN RAPEL BOMD BLANCO CON CA ROCA ELECTORADA. CON TRATAM BATE BUMPENMARIAN GANTE BRENT A BASE DE PRAMITIAL COMA ELECTRICA CANCE ECONOMICS SENSON EN SENCOMPER CON EA ROMAN NEWS CONDICIONAD | PQT | 250 | FZA | 36 | 90 |







Contrato número D3P1040 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-223-2023





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jofatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "FORMATO DE COTIZACIÓN"

| ESTRAT | TEICAC | | | | | | | | 11100000000000000000000000000000000000 | RONICO: |
|---------------------------------------|-------------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|---|--------------------------|------------------------------|--|-------------|
| No. DE I | | IÓN EMPRESA DIMIENTO: | MICRO (| | | UEÑA () | MEDI | ANA (|) GI | RANDE (|
| PARTI DA | CLA VE | PRESENTA CION | DESCRIP CIÓN | MAR CA | No. REGIST RO SANITA RIO | NOMBRE DEL FABRIC ANTE Y RFC | PAIS DE ORIG EN | CANTID AD OFERT ADA | PRECI O UNTA RIO | IMPO RTE |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| BLIGO LECIDA: BERÁ EX MPO DE | EN NO S EN LA (PRESA ENTRE | INSTITUTO ME MBRE Y POF CONVOCATO IR EN LETRA E IGA PROPUES FIJOS DURAN | R MI REPRI RIA DE ESTA L PRECIO TO TO QUE PRO | ESENTA INVEST OTAL DE PONGA | DA A SU TIGACION E LA PROPI SERÁ EN | SCRIBIRLO DE MERCAD UESTA DIAS NATUR | EN LO | | | |

Francisco I, Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Itaja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 30410 NAME OF THE POST OF THE PARTY O







D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023

Contrato número



entry publisher print that the factor would be between the free print on printing the property of the entry of the control of

11,00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAIA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

EL HORARIO DE ENTREGAS SERA DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HABILES PARA EL INSTITUTO

| DEL | LEGACIÓN | LUGAR DE ENTREGA | LUGAR DE PAGO | | |
|-------------|------------|---|--|--|--|
| BAJA SUR | CALIFORNIA | Rinconada, C.P. 23040, en la ciudad de La | Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Foo. I. Madero No.315 y Héroes del 47. Col. Esterito C.P.23020, La Paz. B.C.S. Tel.01 612 12 3 67 00 | | |

ncisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorito, La Paz, Bajo California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



CONTRATO NUMERO D3P1040

Adjudicación Directa Página 34 de 35



Contrato número
D3P1040
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-2232023



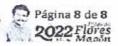


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios do Prostaciones Médicas

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "FORMATO DE REMISIÓN"

| RF.C | | AVE B | 17 | PLAZO IMPANOR PATRICA | 177 |
|------|----------------|-------|-------|--------------------------|-------|
| RENG | CANTONO LINEAS | 100 | CLAVE | DESCRIPCION | MPORT |
| | | | | | |
| į | | | | | |
| | | | | E | |
| | | | | | 1 |
| | | | | | TOTAL |

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 29410



The state of the s



La Paz, Baja California Sur, a 2 agosto 2023.

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega. Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS En Baja California Sur. Presente.

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO presentación de la garantía de cumplimiento del contrato número D3P1040, celebrado con ROJAS JIMENEZ ARMANDO. toda vez que el objeto de la contratación ya fue debidamente satisfecho, de conformidad con las características de los bienes que se detallan en el instrumento legal antes mencionado con número de alta 106121, y a entera satisfacción del Instituto. Cabe señalar que el plazo de entrega establecido para el cumplimiento de su obligación corresponde a 10 días, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos bajo estas condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP y el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez. Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS En Baja California Sur y Administrador de Contrato.

